



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de junio del dos mil veintidós

Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, de conformidad con lo señalado por el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta que la suspensión del proceso comprendía el término para contestar la demanda, el mismo se reanuda una vez notificado el presente auto por estado.

Se advierte sin embargo que el extremo pasivo adujo a este ritual escrito de contestación a la demanda, oponiéndose parcialmente a las pretensiones, formulando excepciones de fondo, de las cuales envió copia al extremo activo a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45f07411a1d5071d79fbaad597065b4169b52d6578fd5caae66d3
cb295ceef6a**

Auto 549
63001311000320210015100

Documento generado en 03/06/2022 08:44:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>